



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 08 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.132

VISTOS:

1. Solicitud N°5642 de fecha 25 de Agosto de 2015, emitida por don Daniel Carrillo Soza, para la ocupación de Espacio Público en la Comuna de Parral.-
2. Lo establecido en el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014.-
3. El artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
4. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
5. Los Artículos 5, letra c) y 36 de la Ley 18.695.-
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 25 de Agosto de 2015, don Daniel Carrillo Soza, solicita se le entregue en Comodato, para la venta de Artesanías y Trabajos en Talabartería; los locales 1, 2 y 3 del Pueblito Artesanal; para la venta de Artesanías y Trabajos en Talabartería, ubicado en calle Igualdad Frente al Terminal de Buses de la comuna de Parral. –
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguiente atribución: *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".-*
- 3.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente

precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".-

5.- Que, el Artículo 11º, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014 establece señala que estarán exentos de pago, "Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro..."

DECRETO

1.- AUTORÍCESE de manera **TRANSITORIA**, a don Daniel Carrillo Soza, la ocupación de los locales 1 y 2 del Pueblito Artesanal, ubicado en calle Igualdad frente al terminal de Buses de la comuna de Parral, cuyo espacio es un Bien Nacional de Uso Público.

2.- EXIMASE, del pago por concepto de Derechos Municipales, a don **Daniel Carrillo Soza**, debido a que se trata de una Actividad de Difusión Artístico-Cultural perteneciente a nuestra zona.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

1.- Oficina de Partes
2.- Carabineros de Chile
3.- Dirección Jurídica
4.- Interesado


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL